



Ley de Facturación sin Sorpresas

a Ley de No Sorpresas, parte de la Ley de Apropiación Consolidada, proporciona protecciones contra la facturación sorpresa y limita el costo compartido fuera de la red en muchas de las circunstancias en las que las facturas sorpresa surgen con mayor frecuencia. Los proveedores de atención médica deben proporcionar una estimación de buena fe de los cargos esperados por artículos y servicios a las personas que no están inscritas en un plan de seguro médico, cobertura o programa federal de atención médica, o que no buscan presentar un reclamo con su seguro médico o cobertura (personas que se pagan por su cuenta propia.). La Estimación de Buena Fe muestra los costos de los artículos y servicios que se esperan razonablemente para sus necesidades de atención médica para un artículo o servicio. La estimación de buena fe no incluye ningún costo desconocido o inesperado que pueda surgir durante el tratamiento.

Si se le factura más que la estimación de buena fe, tiene derecho a disputar la factura.

Puede comunicarse con el proveedor de atención médica o el centro de atención médica enumerados para informarles que los cargos facturados son más altos que la estimación de buena fe. Puede solicitar actualizar la factura para que coincida con la estimación de buena fe, solicitar negociar la factura o preguntar si hay asistencia financiera disponible.

También puede iniciar un proceso de resolución de disputas con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS). Si elige utilizar el proceso de resolución de disputas, debe comenzar el proceso de disputa dentro de los 120 días calendario posteriores a la fecha en la factura original.

Hay una tarifa de \$ 25 para usar el proceso de disputa. Si la agencia que revisa su disputa está de acuerdo, usted tendrá que pagar el precio de la Estimación de Buena Fe. Si la agencia no está de acuerdo y está de acuerdo con el proveedor de atención médica o el centro, usted tendrá que pagar la cantidad más alta.

Para obtener más información y obtener un formulario para iniciar el proceso, vaya a www.cms.gov/nosurprises.